



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**213****REUS NÚMERO 1**

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 9 de abril de 2014 en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Gustavo Romero Masip, contra “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, y don Rafael de Castro Pino, en reclamación de despido, seguido con el número 502 de 2013-X, se cita al legal representante de la mencionada empresa demandada “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, y a don Rafael de Castro Pino, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 18 de junio de 2014, a las once y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el secretario judicial y el segundo ante el magistrado-juez, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando esta sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenidos por conforme con los hechos de la demanda.

Asimismo, se les requiere para que el día del juicio aporten los siguientes documentos, ya que si se admite la prueba documental y no los presentan sin causa justificada, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada:

Partes de alta y baja del actor en la Seguridad Social.

TC1 y TC2, con relación nominal de los trabajadores de la empresa en el último año.

Contrato de trabajo del actor.

Nóminas del último año del actor y justificante de pago.

WILE (vida laboral) de la empresa demandada, actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes, con la advertencia a la mencionada empresa “Control, Orden y Seguridad, Sociedad Limitada”, y a don Rafael de Castro Pino de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Reus, a 9 de abril de 2014.—El secretario judicial, Fernando Pecino Robles.

(03/12.373/14)

